



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00496-00.

Para comenzar, se resalta que se encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la entidad postulante, a través de su mandataria judicial. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 4 de mayo hog año.

Seguidamente, se observa que la aducida litigante ha presentado la renuncia respecto del apoderamiento que ha sido conferido; acto que se acomoda a lo previsto por el inc. 3º, art. 76 del C.G.P., teniéndose que la dimisión fue acompañada por la comunicación enviada a la citada sociedad pretensora.

Así, **se acepta la denotada abdicación**, indicándose que ella finiquita la delegación 5 días después de haberse incoado el memorial abordado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2855ce6d13f308acf77d316c86357da4c22ae728ba3c22ac70baace3ffc593d2

Documento generado en 22/08/2023 10:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>